



PROYECTO DE LEY

CURSOS DE CONCIENTIZACIÓN CÍVICA OBLIGATORIA

Artículo 1° .- Créase los cursos de concientización cívica obligatoria para los funcionarios públicos electos del poder legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° .- *Objeto:* La presente ley tiene por objeto crear una toma de conciencia respecto a aquellas víctimas que sufrieron crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983) y principios básicos de los derechos humanos, a efectos de generar respeto y tolerancia, y mantener viva la memoria.

Artículo 3° .- *Definición:* Se define como curso de concientización cívica obligatoria a un programa educativo gratuito y obligatorio diseñado para concientizar a los funcionarios públicos del poder legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto a aquellas personas que sufrieron crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983) y principios básicos de los derechos humanos.

Artículo 4° .- *Contenidos:* El Ministerio de Justicia, u órgano en que devenga, será el encargado de diseñar la currícula la cual deberá constar de una duración mínima de dieciocho (18) horas con formato virtual y presencial, con módulos semanales de dos (2) horas. El mismo deberá conformarse en un plazo no menor a los sesenta (60) días de corrido desde el la entrada en vigencia de la ley.

Artículo 5° .- *Autoridad de aplicación:* La Subsecretaría De Cultura Ciudadana y Derechos Humanos (SCCDH), u órgano en que devenga, será la encargada de dictar el curso. El mismo



deberá iniciar en un plazo no menor a los noventa (90) días de corrido desde el la entrada en vigencia de la ley.

- a. Del dictado.* El curso se dictará tres (3) veces al año en fechas a designar por la autoridad de aplicación.

Artículo 9°. – Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Debido a los hechos ocurridos el día jueves 11 de julio, donde diputados nacionales llevaron a cabo una visita al penal de Ezeiza para reunirse con reclusos condenados por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, nació la necesidad de la redacción del presente proyecto de ley. Tales reivindicaciones a los participantes de periodos que conllevaron a la muerte y desaparición de personas a manos de un gobierno sin validez democrática y nulo respeto por los derechos humanos no pueden ser dejados pasar por alto.

El presente proyecto de ley tiene por objeto prevenir tales reivindicaciones mediante un curso concientizador y una formación mínima en los principios básicos de los derechos humanos para los funcionarios públicos electos del poder legislativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tal efecto responde a una necesidad de plasmar en hechos las leyes supremas por las cuales juramos al momento de nuestra asunción en los cargos que la ciudadanía nos otorga.

Los principios democráticos son inalienables en la concepción de sociedad que tenemos y en los más de cuarenta años de trayectoria democrática, siendo nuestra tarea en tanto representantes y actores del sistema democrático propugnar estas actividades concientizadoras. El sistema democrático conforma parte del pilar institucional argentino desde 1994 con rango constitucional, marcando esto la entrega total de la sociedad a los principios democráticos y el consenso político y social que se prestó siendo esto un hecho histórico en el continente.

Lamentablemente el reaccionarismo autoritario no ha desaparecido y cuando el mismo asoma en el poder público es un deber unirnos indistintamente de las diferencias ideológicas en favor de la Constitución Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, asegurando que los derechos humanos no puedan ser puestos en duda jamás por nada ni nadie.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA

Fecha: 18/09/2024 14:59:25

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por lo expuesto solicito el apoyo del proyecto.

Último cambio: 25/06/2024 13:34:00 - Cantidad de caracteres: 5382 - Cantidad de palabras: 818